

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR./LAFJ./IAV./MCC./BPMM./RGL./hmr.-



DECRETO EXENTO N° 3927
CAUQUENES,

31 MAYO 2018

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El acuerdo otorgado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 52 de fecha 08 de Mayo de 2018, según Certificado N° 416, extendido por la Sra. Secretaria Municipal.
- La solicitud presentada por la Presidenta del Comité de Adelanto Vecinal Villa Comercio de fecha 16.03.2018.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Comodato de fecha 24 de Mayo de 2018, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, y el **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO DEL BARRIO VILLA ESPERANZA**, representada legalmente por su Presidenta doña **CARMEN ROSA PEREIRA GOMEZ** mediante el cual el Municipio hace entrega en Comodato del Inmueble denominado **MULTICANCHA**, ubicada en Calle Nueva 1 N 2 Villa Esperanza de la Comuna de Cauquenes, por el periodo de 5 años.
- 2.- Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba y el Reglamento para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



[Signature]
PATRICIO ARAVENA AGURTO
Secretario Municipal (S)

SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Sra. Presidenta Junta Vecinos
- c.c. DIDECO
- c.c. Control Interno
- c.c. D.A.F.
- c.c. Contabilidad
- c.c. Ofc. de Partes.
- Archivo Jurídico

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR./LAFJ.- / IAV.- / MCC / RPMM.- / PGL.- / hmn.-



CONTRATO DE COMODATO

En Cauquenes a 24 de Mayo de 2018, entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular **Don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, Casado, RUT. N°6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Antonio Varas N° 466, Cauquenes, y por la otra el **CONCEJO VECINAL DE DESARROLLO DEL BARRIO VILLA ESPERANZA**, representada legalmente por su Presidenta Doña **CARMEN ROSA PEREIRA GOMEZ**, RUT. N° 6.858.665-8, con domicilio en Villa Retulemù las Delicias Esquina los Laureles N° 228, han convenido el siguiente contrato de Comodato:

- PRIMERO :** La I. Municipalidad de Cauquenes es dueña del inmueble denominado MULTICANCHA, Ubicada en Calle Nueva 1 N 2 Villa Esperanza, Cauquenes de acuerdo a la Ley N° 20.218 del año 2007, y Artículo 70 del D.F.L. N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones y Artículos 2.2.5 y 2.2.7, modificaciones del D.S. N° 47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que fija el texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.-
- SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Cauquenes, entrega en Comodato al Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Villa Esperanza, la Multicancha, individualizado en la cláusula primera.
- TERCERO:** El Comodatario sólo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato al servicio de la comunidad, como Sede de la Organización, obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del contrato.-
- CUARTO :** Será de cargo exclusivo de el Comodatario, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado, conservación y mantención del mismo so perjuicio de las exenciones que legalmente corresponda.-
- QUINTO :** También será de cargo exclusivo del Comodatario todas las construcciones, reparaciones, mejoras, cerramientos que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin a que sea destina, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por comodatario sin detrimento.-
- SEXTO:** La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de los cuidados a los cuales el comodatario se ha obligado en este acto.

El supervisor será nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

SEPTIMO: El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por CINCO años, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término anticipado.-

No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, o cuando por circunstancias de fuerza mayor calificadas por el Sr. Alcalde sea menester obtener su restitución.-

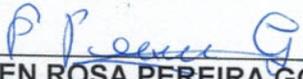
También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringiere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 7951 de fecha 20 de Diciembre del 2017, en cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.-

OCTAVO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la Ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 3399 de 06 de Diciembre de 2016 de la I. Municipalidad de Cauquenes, y la personería de Doña Carmen Rosa Pereira Gómez , para representar al Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Villa Esperanza, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Folio N° 500179621383, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 09.04.2018.-

Para constancia firman:

CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO
DEL BARRIO VILLA ESPERANZA
Pers. Jurídica 767 del 03-09-2008
Rut: 65.995.390-0 CAUQUENES


CARMEN ROSA PEREIRA GOMEZ
PDTA. CONCEJO VECINAL DE
DESARROLLO BARRIO VILLA
ESPERANZA.


JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES.